

PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casaña.



PRECIO DE SUSCRICION.

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, á 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS LUNES.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil.)
Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 29 Julio 1890.)

SECCIÓN SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

SECCIÓN DE FOMENTO.—Minas.

D. Francisco Fernández de Navarrete, Gobernador civil de esta provincia:

Hago saber: Que por decreto de esta fecha he admitido á D. Amador de Guilarte, vecino de esta capital, una solicitud que ha presentado en este día sobre registro de 12 pertenencias de una mina de cobre, sita en término de Alpartir y paraje llamado Casca-baja, con el título de «Agradecida», y linda por N. con campo de Antonio Pascual, por S. con montes blancos del expresado pueblo, y por E. y O. con montes blancos; y que la designación de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida el centro de un pequeño pozo sito en el expresado paraje, y desde él se medirán 100 metros al NE. y se colocará la primera estaca; desde ésta se medirán 300 me-

tros al SE. y se colocará la segunda estaca; desde ésta se medirán 200 metros al SO. y se colocará la tercera estaca; desde ésta se medirán 600 metros al NO. y se colocará la cuarta estaca; desde ésta se medirán 200 metros al NE. y se colocará la quinta estaca, y desde ésta se medirán 300 metros al SE. para encontrar la estaca primera, quedando así cerrado el perímetro de las 12 pertenencias solicitadas.

En su consecuencia, la persona que se creyese perjudicada en la admisión de este registro, lo deducirá dentro del término de 60 días prefijados por la ley del ramo; teniendo entendido que en caso contrario le parará el perjuicio á que haya lugar.

Zaragoza 26 de Julio de 1890.—El Gobernador, Francisco Fernández de Navarrete.

D. Francisco Fernández de Navarrete, Gobernador civil de esta provincia:

Hago saber: Que por decreto de esta fecha he admitido á D. Amador de Guilarte, vecino de esta capital, una solicitud que ha presentado en este día sobre registro de 12 pertenencias de una mina de cobre argéntífero, sita en término de Alpartir, paraje denominado Peñas de la Virgen, con el título de «Montañesa», y linda por N. con campo de Manuel Torres, por S. y E. con río, y por O. con senda de la Fuente; y que la designación de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida el centro de un pozo, sito en dicho paraje, y desde él se medirán 100 metros al NE. y se colocará la primera estaca; desde ésta se medirán 300 metros y se colocará la segunda estaca al NO.; desde ésta se medirán 200 metros al SO. y se colocará la tercera estaca; des-

de ésta se medirán 600 metros al SE. y se colocará la cuarta estaca; desde ésta se medirán 200 metros al NE. y se colocará la quinta estaca, y desde ésta se medirán 300 metros al NO. y se encontrará la primera estaca, quedando así cerrado el perímetro de las 12 pertenencias.

En su consecuencia, la persona que se creyese perjudicada en la admisión de este registro, lo deducirá dentro del término de 60 días prefijados por la ley del ramo; teniendo entendido que en caso contrario le parará el perjuicio á que haya lugar.

Zaragoza 26 de Julio de 1890.—El Gobernador, Francisco Fernández de Navarrete.

D. Francisco Fernández de Navarrete, Gobernador civil de esta provincia:

Hago saber: Que por decreto de esta fecha he admitido á D. Amador de Guilarte, vecino de esta capital, una solicitud que ha presentado en este día sobre registro de 24 pertenencias de una mina de cobre argentífero, sita en término de Tobed y en el paraje denominado Tiernas, con el título de «Virgen del Rosario», y linda por N. con solana de barranco de Peñamala, por S. con campo de Lucas Barranco, por E. con barranco de Peñamala y por O. con montes blancos; y que la designación de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida el centro de la entrada de una galería, y desde él se medirán 100 metros al N. y se colocará la primera estaca; desde ésta se medirán 100 metros al O. y se colocará la segunda estaca; desde ésta se medirán 1.200 metros al S. y se colocará la tercera estaca; desde ésta se medirán 200 metros al E. y se colocará la cuarta estaca; desde ésta se medirán 1.200 metros al N. y se colocará la quinta estaca, y desde ésta con 100 metros al O. se encontrará la primera estaca, quedando así cerrado el perímetro de las 24 pertenencias.

En su consecuencia, la persona que se creyese perjudicada en la admisión de este registro, lo deducirá dentro del término de 60 días prefijados por la ley del ramo; teniendo entendido que en caso contrario le parará el perjuicio á que haya lugar.

Zaragoza 26 de Julio de 1890.—El Gobernador, Francisco Fernández de Navarrete.

Por decreto de esta fecha he acordado aprobar el expediente de registro núm. 172 para la mina de plomo denominada «San Antonio», sita en término municipal de Luesma, demarcada con seis pertenencias, de conformidad con lo prescrito en el artículo 36 de la ley de Minas vigente, y disponer que se expida el oportuno título de propiedad á favor de su registrador D. Gregorio Ramón Iberní, transcurridos que sean los 30 días que señala el art. 37 de la citada ley, sin haberse apelado del citado decreto.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento del público, en cumplimiento de lo que previene el mencionado art. 37 de la ley de Minas.

Zaragoza 30 de Julio de 1890.—El Gobernador, Francisco Fernández de Navarrete.

SECCIÓN DE FOMENTO.—Carreteras.

A los efectos que se señalan en el art. 17 de la vigente ley de expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879 y 23 y 24 del reglamento para la ejecución de la misma, he acordado la inserción en este periódico oficial de la relación nominal rectificada de los propietarios interesados que les afecta la expropiación de terrenos que han de ocuparse en el término municipal de Almonacid de la Cuba, con motivo de la construcción del trozo cuarto de la carretera de tercer orden de Cariñena á Escatrón, sección de Cariñena á Belchite, señalando el plazo de 30 días para que las Corporaciones ó particulares puedan presentar ante la referida Alcaldía las reclamaciones que crean oportunas contra la necesidad de la ocupación de la obra que se intenta ejecutar, cuya relación es como sigue:

Núm.º de orden.	NOMBRES.	VECINDAD.	Clase de la finca.
1	D. Andrés Gea.	Almonacid	Tierra blanca.
2	Pascual Antorán.	Idem.	Idem.
3	Andrés Gea.	Idem.	Idem.
4	José Marco y Marco.	Idem.	Idem.
5	Gregorio Serrano.	Idem.	Idem.
6	Herederos de María Dieste.	Belchite	Idem.
7	D. Mariano Soriano.	Almonacid	Idem.
8	Bernardo Martínez.	Idem.	Idem.
9	Santiago Marco.	Idem.	Idem.
10	Teresa Ordovás.	Idem.	Idem.
11	Gregorio Peña.	Idem.	Idem.
12	Joaquín Soriano.	Idem.	Idem.
13	Antonio Mínguez.	Idem.	Idem.
14	Miguel Canales.	Idem.	Idem.
15	Juan José Laguardia.	Idem.	Idem.
16	Joaquín Soriano.	Idem.	Idem.
17	José Ordovás.	Idem.	Idem.
18	María Gea.	Idem.	Idem.
19	Antonio Marco.	Idem.	Idem.
20	Fernando Cortés.	Belchite	Idem.

Zaragoza 30 de Julio de 1890.—El Gobernador, Francisco Fernández de Navarrete.

SECCIÓN TERCERA.

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

Declarada vacante por esta Corporación la plaza de Agente ejecutivo del partido de Pina, se anuncia su provisión para solicitarla por término de ocho días, en absoluta conformidad con las bases que para llevar á efecto este servicio se publicaron en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día 6 de Diciembre del año 1888, cuyo antecedente podrán consultar las personas á quienes interese.

Zaragoza 30 de Julio de 1890.—El Vicepresidente, Marceliano Isabel.—El Secretario, Francisco Bellostas.

SECCIÓN CUARTA.

**ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES
DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.**

Sección de Directas.—Negociado de Estadística.

CIRCULAR.

Para poder dar debido cumplimiento á una orden urgente del Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, de la que ha dado cuenta la Dirección general del ramo, y con objeto de que el servicio de que se trata pue-

da realizarse con la correspondiente exactitud y brevedad, he creído oportuno y conveniente llamar la atención, por medio de la presente, de todos los Ayuntamientos de la provincia, á fin de que tan pronto vean la presente procedan sin demora alguna y con especial cuidado y preferencia á reunir los datos necesarios para remitir á esta Oficina dentro del improrrogable plazo de quinto día, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, de un estado con arreglo al modelo que á continuación se fija, en el cual deberán consignarse todos los datos que en el mismo se expresan.

PROVINCIA DE _____

DISTRITO MUNICIPAL DE _____

ESTADO que demuestra la extensión superficial de este término, según resulta de los amillaramientos de 1860, apéndices, rectificaciones posteriores y demás antecedentes que existen en este Archivo municipal.

AYUNTAMIENTOS.	SUPERFICIE PRODUCTIVA		Superficie improductiva ó inútil para toda producción á pastos; montañas, caminos, ríos, población, etc.	TOTAL.
	Que se halla tributando en la actualidad.	Que disfrute exención temporal ó perpetua.		
	Hectáreas.	Hectáreas.	Hectáreas.	Hectáreas.
Partido judicial de _____				
TOTAL... ..				

de _____ de 1890.

El Alcalde,

Aquí el sello del Ayuntamiento.

El Secretario,

Lo que se hace público por medio del presente periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos de la provincia y para que tenga exacto cumplimiento cuanto queda prevenido.

Zaragoza 29 de Julio de 1890.—El Administrador, Alfredo Barbero.

ANUNCIO.

La recaudación de las contribuciones territorial é industrial de la primera zona de esta capital, por lo que respecta al primer trimestre del actual ejercicio, dará principio á domicilio el día 1.º del mes de Agosto, terminando el 20 del mismo.

Los contribuyentes que deseen satisfacer directamente sus cuotas, pueden hacerlo todos los días no feriados, á partir del 5 del expresado mes, desde las nueve de la mañana á una de la tarde, en la oficina de la Recaudación, sita en la calle de don Jaime 1.º, núm. 54, escalera de la izquierda, entre-suelo derecha.

Lo que se comunica en este periódico oficial para conocimiento del público, y en cumplimiento á lo prevenido en el art. 34 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Zaragoza 29 de Julio de 1890.—El Administrador, Alfredo Barbero

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS.

PROVINCIA DE ZARAGOZA.

RELACION de las operaciones que se han de practicar por el personal facultativo de este distrito desde el día 3 al 24 de Agosto, por el orden de pueblos que se expresan á continuación.

PUEBLOS.	DÍAS.	OPERACIÓN.	NOMBRE DE LA MINA.	INTERESADO.
Santa Eulalia de Gállego.	3 al 12	Demarcación....	Alfonso V (núm. 176).	D. Juan Bautista Amiel.
Biel.	16 al 24	Idem.	Alfonso VI (núm. 177).	El mismo.

Zaragoza 28 de Julio de 1890.—El Ingeniero Jefe, Juan Bautista Vicens.

Lo que se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 31 de la ley de 4 de Marzo de 1868 para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.—Zaragoza 29 de Julio de 1890.—El Gobernador, Francisco Fernández de Navarrete.

SECCIÓN QUINTA.

AUDIENCIA DE ZARAGOZA

D. Juan Antonio Calvo, Secretario de gobierno de la Audiencia de Zaragoza:

Certifico: Que las listas definitivas de Jurados correspondientes al Juzgado de Pina, han quedado formadas con arreglo al art. 33 de la ley en la forma siguiente:

Cabezas de familia.

D. José Alda Amorós.—Vecino de Alborge.
 Eugenio Alda Madre.—Idem.
 Miguel Burillo Continente.—Idem.
 Matías Laborda Burillo.—Idem.
 Pablo Grau Escobedo.—Idem.
 Jesús Puyoles Burillo.—Idem.
 Jerónimo García López.—Alforque.
 Agustín García Jiménez.—Idem.
 Mariano Lucea Sena.—Idem.
 José Puyoles Royo.—Idem.
 Eladio Jiménez Rubio.—Idem.
 Evaristo Jiménez Sena.—Idem.
 Carlos Lorda Til.—Bujaraloz.
 Lucas Rigabert Menero.—Idem.
 Miguel Rozas Mompeón.—Idem.
 Tomás Solanot Samper.—Idem.
 Esteban Usón Villagrasa.—Idem.
 Clemente Calvo Gracia.—Farlete.
 Calixto Ferrer Gracia.—Idem.
 Mariano Leciñena Aguarón.—Idem.
 Mateo Anoro Azara.—Idem.
 Antonio Lledó Candala.—Fuentes.
 Bernardo Viamonte Loyola.—Idem.
 Francisco Rubio Laclériga.—Idem.
 Francisco Molinos Sorolla.—Idem.
 José Molinos Sorolla.—Idem.
 José Baso Alastuey.—Idem.
 Mariano Lapuente Guiu.—Idem.
 Pedro Lapuente Guiu.—Idem.
 Manuel Jimeno Martínez.—Idem.

D. Valero Gállego Dorel.—Fuentes.
 Salvador Jimeno Fraile.—Idem.
 Leopoldo Albacar Cano.—Gelsa.
 Nicolás Agud Millán.—Idem.
 Francisco Bascuas Miguel.—Idem.
 Domingo Bascuas Miguel.—Idem.
 Remigio Castellón Gonzalvo.—Idem.
 Francisco Catalán Oria.—Idem.
 Juan Falcón García.—Idem.
 Jacinto Ferrán Miguel.—Idem.
 Manuel Falcón Usón.—Idem.
 Manuel Falcón Genzor.—Idem.
 Antonio Falcón Genzor.—Idem.
 Ambrosio Falcón Castillo.—Idem.
 Angel Font Genzor.—Idem.
 Pedro Falcón García.—Idem.
 Pedro Gracia Almoren.—Idem.
 Rudesindo Gonzalvo Falcón.—Idem.
 Dionisio Beltrán Lucea.—La Almolda.
 Bruño Calvete Samper.—Idem.
 José Coscolla Lograñes.—Idem.
 Demetrio Ezquerria Alos.—Idem.
 Santiago Grau Roca.—Idem.
 Timoteo Herrero Sorrivias.—Idem.
 Pablo Labarta Ainoza.—Idem.
 Paulino Olona Olona.—Idem.
 Valero Olona Olona.—Idem.
 Bernardo Peralta Benedí.—Idem.
 Nicolás Peralta Benedí.—Idem.
 Teodoro Polo Miguel.—Idem.
 Bernardo Clavero Fando.—La Zaida.
 Agustín Lacabrera Abuelo.—Mediana.
 Benito Royá Grasa.—Idem.
 Constancio Sanz Casabona.—Idem.
 Domingo Sánchez Sánchez.—Idem.
 Felipe Benito Domingo.—Idem.
 Juan Grasa Panivino.—Idem.
 Florentín Manleón Hungría.—Idem.
 Francisco Cortés Grasa.—Idem.
 Francisco Domingo Ezquerria.—Idem.
 Florencio Maza Calvo.—Monegrillo.
 José Torres Gómez.—Idem.
 Antonio Maza Calvo.—Idem.

D. Pedro Gracia Alegre.—Nuez.
 José Postigo López.—Idem.
 Mariano Torres Aguilar.—Idem.
 Domingo Usón Morellón.—Idem.
 Domingo Alquezar Ballestar.—Osera.
 Jorge Artigas Celma.—Idem.
 Melchor Artigas Celma.—Idem.
 Pedro Artigas Celma.—Idem.
 Dionisio Ballestar Lón.—Idem.
 Félix Ballestar Amoros.—Idem.
 Domingo Calvo Ballestar.—Idem.
 Francisco Carreras Torres.—Idem.
 Nicolás Celma Caballs.—Idem.
 Calixto Jarreta Guiral.—Idem.
 Juan Lón Miguel.—Idem.
 Vicente Sorrosal Borderas.—Pina.
 Miguel del Buste Lagraba.—Idem.
 Pablo Mercader Gaudio.—Idem.
 José Portolés Lagá.—Idem.
 Cirilo Sorrosal Buste.—Idem.
 Julián Abenia Blasco.—Idem.
 Juan José Pérez Duarte.—Idem.
 Guillermo del Cazo Subías.—Idem.
 Domingo Gonzalvo Beltrán.—Idem.
 Virgilio Morellón Arroyo.—Idem.
 Constantino Burillo Val.—Idem.
 Juan Blasco Taure.—Idem.
 Manuel Martínez Arroyo.—Idem.
 Santiago Berdejo Quero.—Idem.
 Sebastián Roche Muñoz.—Idem.
 Manuel Buil Jariol.—Idem.
 Gregorio Gamón Castaned.—Idem.
 Luis Burillo Benedí.—Idem.
 Francisco Buil Jariol.—Idem.
 Serafin Polo Laplaza.—Idem.
 Fernando Campos Albalad.—Idem.
 Mariano Taure Camajo.—Idem.
 Pedro Berdejo Quero.—Idem.
 Serafin Bordera Jiménez.—Idem.
 Gregorio del Buste Lagraba.—Idem.
 Tomás Belled Amorós.—Idem.
 Miguel Subías Gonzalvo.—Quinto.
 Alfredo Budría Pérez.—Idem.
 Santiago Jardiel Escudero.—Idem.
 Manuel Subías Gonzalvo.—Idem.
 Gregorio Subías Gonzalvo.—Idem.
 Francisco Galán Pérez.—Idem.
 Tomás Salinas Diarte.—Idem.
 Manuel Palos Blesa.—Idem.
 Manuel Juaneda Torres.—Idem.
 José Pérez Felipe.—Idem.
 Angel Puyol Degracia.—Idem.
 Francisco Badía Francés.—Idem.
 José Castillo Pérez.—Idem.
 Lorenzo Jaso Jiménez.—Idem.
 Julio Juaneda Jardiel.—Idem.
 Pedro Bayod Galán.—Idem.
 Manuel Diarte Maridola.—Idem.
 Mariano Abenia Abenia.—Idem.
 Pedro Inglaturre Salas.—Idem.
 Pedro Abenia Royo.—Idem.
 Angel Jaso Salas.—Idem.
 Pedro Agustín Gabasa.—Idem.
 Pablo Diarte Maridola.—Idem.
 Jorge Val Laborda.—Rodén.
 Hermenegildo Contiente Tello.—Velilla.

D. Domingo Continente Serón.—Velilla.
 Casimiro Continente Tello.—Idem.
 Bienvenido López Lea.—Idem.
 Manuel Puyoles Carreras.—Idem.
 Jorge Puyoles Gargallo.—Idem.
 Manuel Puyoles Tello.—Idem.
 Inocencio Puyoles Lambea.—Idem.
 Jerónimo Tej Hernando.—Idem.
 José Cabodevilla Sanelemente.—Villafranca.
 Tomás Postigo Laborda.—Idem.
 Ignacio Alastrué Sanz.—Idem.

Capacidades.

D. Félix Laborda Alda.—Vecino de Alborge.
 Isidro Larroca Campos.—Idem.
 Vicente López Laborda.—Idem.
 Cayo Madre Burillo.—Idem.
 Alejandro Iñiguez Arrueg.—Idem.
 Silvestre Jiménez Jiménez.—Alforque.
 Isidro Salinas Tello.—Idem.
 Pedro Jiménez Lucea.—Idem.
 Elías Albacar Villagrassa.—Bujaraloz.
 Marcelino Beltrán Sena.—Idem.
 Santiago Flordelis Solanot.—Idem.
 Isidro Guallart Zamora.—Idem.
 Eugenio Lucea Pallarés.—Idem.
 Agustín Pallarés Beltrán.—Idem.
 Mariano Pallarés Escanilla.—Idem.
 Mariano Pallarés Solanot.—Idem.
 Clemente del Río Villagrassa.—Idem.
 Lorenzo Royo Villagrassa.—Idem.
 Cosme Rozas Samper.—Idem.
 Eusebio Samper Used.—Idem.
 Angel Solanot Samper.—Idem.
 Anselmo Usón Villagrassa.—Idem.
 Inocencio Letosa Solanas.—Farlete.
 José Duarte Sodeto.—Idem.
 Cosme Azara Anoro.—Idem.
 Mariano Azara Vived.—Idem.
 Antonio Calvo Sabater.—Idem.
 Ramón Fustero Barrau.—Idem.
 Escolástico Sodeto Vived.—Idem.
 Fructuoso Alfranca Letosa.—Idem.
 Andrés Fustero Duarte.—Idem.
 Francisco Fustero Barrau.—Idem.
 Valero Orduña Duarte.—Idem.
 Agustín Fustero Fustero.—Idem.
 Andrés Alfranca Duarte.—Idem.
 Waldo Duarte Alfranca.—Idem.
 Prudencio Jaso Domeque.—Idem.
 Facundo Fraguas Foncillas.—Fuentes.
 Enrique de Ayala Piquer.—Idem.
 Manuel Lafita Urbez.—Idem.
 Victor Kolli Blanco.—Idem.
 Francisco Lorente Genzor.—Gelsa.
 Mariano Francés Món.—Pina.
 Manuel Arroyo Ruiz.—Idem.
 Dionisio Descartín Zapater.—Idem.
 Luis Fraile Fraile.—Idem.
 Dionisio Sanjuán Sabí.—Idem.
 Juan Burillo Benedí.—Idem.
 Antonio Arroyo Mantecón.—Idem.
 Bartolomé Pelayo Ruiz.—Idem.
 Valentín Pes Sarasa.—Idem.
 Santiago Descartín Luzas.—Idem.
 Juan Abenia Ingalaturre.—Quinto.

- D. Baltasar Jiménez Rubio.—Quinto.
 Onofre Puyol Degracia.—Idem.
 José Badía Sanjuán.—Idem.
 Lorenzo Jardiel Brudrio.—Idem.
 Juan B. Revuelta Crespo.—Idem.
 Manuel Bes Corral.—Idem.
 Pascual Puyol Uleaque.—Idem.
 Gil Dobato Borroy.—Idem.
 Vicente Riu Betes.—Idem.
 Manuel Mirabal Salas.—Idem.
 Santos Jardiel Badía.—Idem.
 Agustín Gargallo Lisboa.—Idem.
 Nicolás Dominguez Agustín.—Idem.
 Agustín Gómez Robres.—Rodén.
 Francisco Val Casanova.—Idem.
 Patricio Fortié Sánchez.—Villafranca.
 Manuel Labarta Pérez.—Idem.
 Mariano Castellón Castellón.—Idem.
 Pascual Labarta Pérez.—Idem.
 Narciso Pellicero Gómez.—Idem.
 Mariano Abuelo Gazol.—Idem.
 Benito Prades Abuelo.—Idem.

Las anteriores listas concuerdan fielmente con sus originales obrantes en el expediente de su razón, á que me refiero. Y para que conste, en cumplimiento á lo ordenado por la Sala de gobierno de esta Audiencia, lo acredito por la presente que firmo en Zaragoza á 22 de Julio de 1890.—V.º B.º—El Presidente, Montalván.—Juan Antonio Calvo.

D. Juan Antonio Calvo, Secretario de gobierno de la Audiencia de Zaragoza:

Certifico: Que las listas definitivas de Jurados correspondientes al Juzgado de Sos, han quedado formadas con arreglo al art. 33 de la ley en la forma siguiente:

Cabezas de familia.

- D. Basilio Aisa Hijos.—Vecino de Bagüés.
 Francisco Jiménez Hijos.—Idem.
 Francisco López Arenaz.—Biel.
 Mariano Otal Castán.—Idem.
 Faustino Navarro Longás.—Idem.
 Esteban Dieste Pueyo.—Idem.
 Fernando Sánchez Aruej.—Idem.
 Juan José Cardesa Jiménez.—Idem.
 Lorenzo Gabás Castán.—Idem.
 Germán Navarro Jiménez.—Idem.
 Basilio Lasheras Dieste.—Idem.
 Lorenzo Lasheras Jiménez.—Idem.
 Eusebio Dieste Pueyo.—Idem.
 Ramón Longás Gonzalez.—Idem.
 Juan Dieste Morlans.—Idem.
 Sebastián Arenaz Dieste.—Idem.
 Daniel Dieste Morlans.—Idem.
 Elías Pérez Acín.—Idem.
 Domingo Arceiz Murillo.—Castiliscar.
 Feliciano Arceiz Murillo.—Idem.
 Juan Ramón Aguirre Ulloqui.—Idem.
 Juan Miguel Aibar Oloriz.—Idem.
 Manuel Arguedas Jimeno.—Idem.
 Miguel Bonafonte Cortés.—Idem.
 Simón Bueno Fanlo.—Idem.
 Ildefonso Cuartero Lacuey.—Idem.
 Olegario Cortés Arzabala.—Idem.

- D. Pedro Juan Cortés Murillo.—Castiliscar.
 Pascasio Castro Tafalla.—Idem.
 Rutilio Conde Oruj.—Idem.
 Teófilo Conde Oruj.—Idem.
 Domingo Deito Guallar.—Idem.
 Julián Eraso Martínez.—Idem.
 Demetrio Fanlo Sánchez.—Idem.
 Hipólito Fanlo Iñiguez.—Idem.
 Ignacio Fanlo Iñiguez.—Idem.
 Gabriel Huarte Hernández.—Idem.
 Victoriano Lapieza Bueno.—Idem.
 Ambrosio Martínez Bueno.—Idem.
 Miguel Andreó Salinas.—Escó.
 Pedro Arguedas Pérez.—Idem.
 Ramón Alastuey Lalanda.—Idem.
 Simón Abad Andreó.—Idem.
 Deogracias Castán Dieste.—Fuencalderas.
 Mariano Posat Cirez.—Idem.
 Lorenzo Palacio Pérez.—Idem.
 Mariano Visus Cremos.—Idem.
 Dionisio Iguacen Navarro.—Idem.
 Francisco Labay Martín.—Isuerre.
 Juan Andrés Gabarrús Sánchez.—Lobera.
 Ramón Mayayo Ventura.—Idem.
 Sebastián Solana Mayayo.—Longás.
 Matías Lanquín López.—Idem.
 Antonio Fuentes Tumba.—Idem.
 Lorenzo Ansó Anaya.—Lorbés.
 Domingo Aisa Sanz.—Idem.
 Angel García Clemente.—Idem.
 José Sanz Pérez.—Idem.
 Manuel García Aragüés.—Luesia.
 José Galbán Ibarra.—Idem.
 Pedro José Tarragual García.—Idem.
 Timoteo Begué Burguete.—Idem.
 Manuel Sabalza Duato.—Idem.
 Domingo Frej Granada.—Idem.
 José Ballarín Arbués.—Idem.
 Manuel Pueyo Aruej.—Idem.
 Ramón Izuel Arbej.—Malpica.
 Domingo Campos Campos.—Idem.
 Alejo Lacosta Urdaniz.—Mianos.
 Eusebio Lalana Samitier.—Idem.
 Antonio Arto Pelegrin.—Navardún.
 Antonio Estremad Boira.—Idem.
 Salvador Lacosta Sarries.—Pintano.
 Sixto Aires Laiglesia.—Idem.
 José Sanromán Bellosta.—Idem.
 Francisco Castillo Chaverri.—Ruesta.
 Angel Martínez Pérez.—Idem.
 Alejo Urricelgui Murillo.—Sádaba.
 Alberto Canales Castejón.—Idem.
 Benito Aragón Senau.—Idem.
 Cecilio Iguaz Berges.—Idem.
 Domingo Bastardas Estruch.—Idem.
 Delfino Navarro Canales.—Idem.
 Emeterio Ramírez Gil.—Idem.
 Emiliano Laborda Lozano.—Idem.
 Félix Caveró Acín.—Idem.
 Francisco Arceiz Cajal.—Idem.
 Francisco Zazón Eseberri.—Idem.
 Pablo Urrutia Cirez.—Idem.
 Pedro Cremos Estribill.—Idem.
 Wenceslao Pueyo Aragón.—Idem.
 Pascual Navarro Julvez.—Salvatierra.
 Miguel Lamperez Gastón.—Idem.

D. Antonio García Pausadas.—Salvatierra.
 Pascual Glaría Pérez.—Idem.
 Luis Casajús Ansó.—Sigüés.
 Juan Esteban Iriarte Arbizu.—Idem.
 Braulio Garín Dominguez.—Sos.
 Bernardino Fiter Castillo.—Idem.
 Casimiro Gaztelú Hualde.—Idem.
 Fernando Lapieza Ripalda.—Idem.
 Francisco Zabala Bueno.—Idem.
 Francisco Gayarre Remón.—Idem.
 Inocencio Lafita Landa.—Idem.
 Juan Serrano Barberán.—Idem.
 Joaquín Palacio Navarro.—Idem.
 Justo Compais Lobera.—Idem.
 Juan Burguete Sarrías.—Idem.
 Liborio Lapieza Pérez.—Idem.
 Manuel Landa Garín.—Idem.
 Mateo Goñi Alastuey.—Idem.
 Miguel Rubio Laserrada.—Idem.
 Melchor García Torrea.—Idem.
 Perfecto Compaired Biota.—Idem.
 Santiago Cuartero Lapieza.—Idem.
 Saturnino Ladrero Ezquerria.—Idem.
 Agustín Mancho Pérez.—Tiermas.
 Eugenio Buey Laplaza.—Idem.
 Francisco Bueno Alastuey.—Idem.
 Pascual Ortiz Mancho.—Idem.
 Urbano Mancho Pérez.—Idem.
 Manuel Abadía Baleta.—Uncastillo.
 Salvador Aznarez Gamboa.—Idem.
 Pedro Biota Jiménez.—Idem.
 José Canales Frago.—Idem.
 Celestino Casanova Ricarte.—Idem.
 Lorenzo Cávero Abós.—Idem.
 Manuel Cortés Marcellán.—Idem.
 Mariano Caudevilla Arenaz.—Idem.
 Lorenzo Cortés Gil.—Idem.
 Juan Pablo Frago Rived.—Idem.
 Valentín Frej García.—Idem.
 Anacleto Gamboa Pueyo.—Idem.
 Esteban Garín Dominguez.—Idem.
 Mariano Gay Viota.—Idem.
 Evaristo Jiménez Jiménez.—Idem.
 Laureano Lapieza Bueno.—Idem.
 Simón Marco Lear.—Idem.
 José Mola Gállego.—Idem.
 Miguel Monguilán Lozano.—Idem.
 Narciso Monguilán Lozano.—Idem.
 Tomás Pérez Pueyo.—Idem.
 José M. Oliete Migueleiz.—Undués de Lerda.
 José Tafalla Bueno.—Idem.
 Pedro López Aznar.—Undués Pintano.
 Timoteo Mallé Anaya.—Idem.
 Juan Antonio Vicuesa Lagoma.—Idem.
 Miguel Landa Lobera.—Urriés.
 Antonio Martínez Guinda.—Idem.
 José Solana Bergara.—Idem.

Capacidades.

José Casasús Chiverri.—Artieda.
 Juan Vicente Rodríguez.—Idem.
 Salvador Machina Pérez.—Idem.
 Manuel Mancho Pérez.—Idem.
 Liborio Soteras Lacosta.—Idem.
 Francisco Mancho Fernández.—Idem.
 Miguel Soteras Martínez.—Idem.

D. Francisco Clemente Arguedas.—Artieda.
 José Soteras Urdaniz.—Idem.
 Francisco Primicia Jordán.—Idem.
 Gregorio Galino Coronas.—Idem.
 Antonio Lagoma Pérez.—Idem.
 Narciso Lacasa Carlosena.—Idem.
 Francisco Iguacel Oliván.—Idem.
 Manuel Deito Domínguez.—Idem.
 Manuel Labarta Martínez.—Bagüés.
 Andrés Alcaine Jiménez.—Idem.
 Cosme Jiménez Val.—Idem.
 Francisco Garasa Tolosa.—Idem.
 Pascual Castán Bastarós.—Fuencalderas.
 Manuel Luna Roldán.—Idem.
 Esteban Navarro Castán.—Idem.
 Pablo Posac Cirés.—Idem.
 José Berges Pérez.—Longás.
 Domingo Berges Pelegrín.—Idem.
 Domingo Lecina Berges.—Idem.
 Esteban Solana Momó.—Idem.
 Marcos Solana Momó.—Idem.
 José Lacumba Pérez.—Idem.
 Pedro Juan Campos Garín.—Idem.
 Pedro Juan Mayayo Berges.—Idem.
 Domingo Fanlo Campos.—Idem.
 Hilario Domínguez Castiello.—Mianos.
 Isidro Domínguez Castiello.—Idem.
 Juan Pérez Momó.—Idem.
 José Jiménez Carlosena.—Idem.
 José Jaca Labarta.—Idem.
 Miguel Salvador Buey.—Idem.
 Miguel Alastuey Castiello.—Idem.
 Salvador Pérez López.—Idem.
 Justo Serrano Blanco.—Salvatierra.
 Nazario Ara Julvez.—Idem.
 Pascual Burró Jiménez.—Sigüés.
 Pascual Jiménez Sanz.—Idem.
 Alejandro Soteras Salvo.—Sos.
 Celestino Salvo Lara.—Idem.
 Cirilo Marco Adot.—Idem.
 Emeterio Fuertes López.—Idem.
 Jorge Alvarado Dominguez.—Idem.
 Juan Iñiguez Telechea.—Idem.
 Manuel Coronas Miranda.—Idem.
 Aniceto Jiménez Los Ríos.—Idem.
 Isidro Arceiz Grañena.—Idem.
 Fernando Machin Salvo.—Idem.
 Mariano Ezquerria Jiménez.—Idem.
 Manuel Guinda Chaverrí.—Idem.
 Pedro Remón Pérez.—Idem.
 Félix Monguilán León.—Uncastillo.
 Benito Monguilán Lozano.—Idem.
 Antonio Fuertes Bardagí.—Idem.
 Patricio López Domínguez.—Idem.
 Francisco Viota Fernández.—Idem.
 Marcos Climente Nicuesa.—Undués Pintano.
 Alejandro Glaría Artigas.—Idem.
 Andrés Glaría Arbizú.—Idem.
 Feliciano Soteras Lacadena.—Idem.
 Juan Añaños Cortés.—Biel.
 José Arceiz Murillo.—Castiliscar.
 Antonio Labarta Iguazas.—Iserre.
 Blas Cardesa Longás.—Lobera.
 Francisco Martínez Monguilán.—Luesia.
 Fernando Marcellán Aragüés.—Idem.
 Manuel Iturralde Lecea.—Sádaba.

D. Matías Salvo Jiménez.—Sádaba.
Rafael Zabala Orduna.—Urriés.

Las anteriores listas concuerdan fielmente con sus originales obrantes en el expediente de su razón, á que me refiero. Y para que conste, en cumplimiento á lo ordenado por la Sala de gobierno de esta Audiencia, lo acredito por la presente que firmo en Zaragoza á 22 de Julio de 1890.—V.º B.º—El Presidente, Montalbán.—Juan Antonio Calvo.

ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DEL TERRITORIO DE ZARAGOZA.

D. José Alloza y Temprado, en nombre de su hermano D. Pedro, Notario incapacitado de la villa de Alcorisa, ha acudido á la Junta Directiva de este Colegio solicitando se califique á dicho D. Pedro Alloza la pensión que le corresponda con arreglo á los Estatutos del Monte-Pío del mismo.

Y de conformidad con lo dispuesto en el art. 25 de éstos, se hace público por medio del presente anuncio, pudiendo los que tengan que exponer algo en contrario acudir á la Secretaría de este Colegio dentro de 30 días, á contar desde la fecha de la inserción de este anuncio.

Zaragoza 28 de Julio de 1890.—El Decano, Julián Bel.—El Secretario, Roque Logroño.

SECCIÓN SEXTA.

Siendo de urgente necesidad proceder á la discusión y aprobación del presupuesto y reparto de gastos carcelarios de este partido, correspondiente al actual año económico, así como también al examen y censura de la cuenta del fondo de presos pobres del año económico finado, se hace indispensable que todos los Comisionados en representación legítima de los Ayuntamientos de los pueblos que constituyen este partido judicial concurren sin excusa ni pretexto alguno á las Casas Consistoriales de esta ciudad, el día 10 de Agosto próximo viniente, á las diez de su mañana, al objeto de proceder á la discusión y aprobación del presupuesto, reparto y cuenta de referencia, que con dicho fin se tiene todo formulado.

Daroca 28 de Julio de 1890.—El Alcalde, Fernando Pérez.

El partido de Veterinario, así como el de herbero de este pueblo, se hallarán vacantes desde el 30 de Septiembre próximo en adelante: la dotación del primero consiste en 25 cahíces de trigo, más lo que ascienda el herraje de 80 caballerías mulares y varias asnales, y la del segundo ocho cahíces de trigo por apuntar las rejas y lo que se contrate con el agraciado por el hierro que se eche.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al señor Alcalde de esta localidad hasta el 24 de Agosto próximo, así como pedir cuantos datos crean necesarios sobre el particular.

Las Pedrosas 26 de Julio de 1890.—El Alcalde, Mariano Aisa Aranda.

SECCIÓN SÉPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Ateca.

D. Manuel Lacadena y Laguna, Juez de instrucción de la villa de Ateca y su partido:

Por la presente requisitoria se llama, cita y emplaza á Valeriano Miño Sanz y Casimiro Miño Sanz, labradores y vecinos de Estables, provincia de Soria, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 10 días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, comparezcan en la Sala audiencia de este Juzgado á fin de recibirles indagatoria en la causa que me hallo instruyendo contra los mismos por estafa de dos billetes de viajeros á la Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y Alicante; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Ateca á 28 de Julio de 1890.—Manuel Lacadena.—D. S. O., Félix Lassa.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIO.

La Contaduría de fondos de la Diputación provincial llama para un asunto urgente del servicio al Agente ejecutivo del partido de Caspe D. José Gil Lucea, y encarga á los Sres. Alcaldes den este aviso al interesado si tienen noticia de su paradero.

IMPORTANTE.

Con el fin de que no sufra retraso la publicación de los anuncios que los Sres. Alcaldes remiten para insertar en este periódico, debemos advertirles que, cumpliendo con lo dispuesto por la Superioridad, no se publicará ninguno en que no venga indicada la persona encargada de pagar la inserción y lo que adeuden por atrasos los que todavía se hallan en descubierto.